



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 94-2023-MDR-AL

Rímac, 24 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:

El informe N°0035-MDR/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°91-2023-GAJ-MDR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 352-2023-GM/MDR, de la Gerencia Municipal, sobre incorporación por saldo de balance 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°034-2022-MDR, de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital del Rímac, ascendente a la suma de S/.44,408,130.00(Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos ocho mil ciento treinta y tres con 00/100 soles), el mismo promulgado mediante Resolución de Alcaldía N°58-2023/MDR-AL de fecha 16 de enero del 2023, en el marco de lo dispuesto por Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, respectivamente;

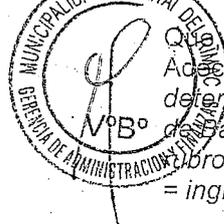
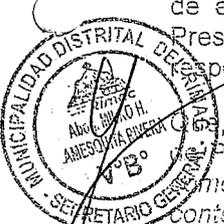
Que, el numeral 50.1, artículo 50, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que *“Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, (...), en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad”*; en ese sentido el inciso 3 de la referida norma señala que *“Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía”*.

Que, el inciso c), del numeral 28.1, del artículo 28 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, indica que *“La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía”*;

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece en el artículo 21, numeral 21.3, que *“las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF, y proceden cuando provienen de: [...] iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.”*

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/52.03, referente al Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas, *“El Saldo de Balance se determina al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período, por cada rubro y fuente de financiamiento distinto de Recursos Ordinarios, de la siguiente manera: Saldo de balance = ingresos recaudados - gastos devengados”*.

Que mediante Memorándum N°0666-2023-MDR/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el informe de conciliación del Saldo de Balance de la Ejecución Presupuestal al 31 de Diciembre de 2022, para la incorporación de S/. 6,446,431.86 (Seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis con 86/100 soles).





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RUBRO / TIPO DE RECURSO	INGRESOS	GASTOS	Saldo por Incorporar
07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	15,263,879.30	11,451,974.54	3,811,904.76
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	10,480,788.49	9,614,545.16	866,243.33
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO	18,859,935.91	18,239,674.44	620,261.47
10 DONACIONES TRANSFERENCIAS	145,601.00	0.00	145,601.00
11 CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,606,274.79	1,056,444.66	549,830.13
12 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	452,591.17	0.00	452,591.17
<b>TOTAL</b>	<b>46,809,070.66</b>	<b>40,362,638.80</b>	<b>6,446,431.86</b>



Que, el literal "c" del Artículo 2 del Decreto Supremo N°006-2023-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; refiere sobre los Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, que "Los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo III "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales"; en ese sentido, los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales, para la Municipalidad Distrital del Rimac, es el monto limite es de **S/ 904,629.00 Soles**;



Que, el numeral 35.1 del artículo 35 "Directiva N°0005-2022-EF/50.1, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.0, señala que "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.",

Que, mediante Informe N°35-2023-MDR/GPP la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone la formalización de la Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional, para la incorporación del saldo de balance correspondiente al año 2022, por el importe de S/ 900,565.00 (Novecientos mil quinientos sesenta y cinco 00/100 soles).

Que, habiéndose realizado la evaluación de los saldos, la Sub Gerencia de contabilidad remite de forma oportuna los saldos a incorporar por lo que se realizara la Notas de Modificación Presupuestarias de Tipo 002 CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS a favor de la Municipalidad Distrital del Rimac.

Que, mediante Informe N° 91-2023-MDR/ GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 301277: Municipalidad Distrital del Rimac, por la suma de S/ 900,565.00 (Novecientos mil quinientos sesenta y cinco 00/100 soles);

Estando las consideraciones expuestas y en merito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos publicos en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Unidad Ejecutora 301277: Municipalidad Distrital del Rimac, para el Año Fiscal 2023) por la suma de S/ 900,565.00 (Novecientos mil quinientos sesenta y cinco 00/100 soles), para su ejecución en el presente ejercicio presupuestal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del decreto Legislativo N°1440, en la fuente de financiamiento que se indica:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## INGRESOS

## EN SOLES

Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados  
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal  
Partida : 1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance

## TOTAL INGRESOS EGRESOS

S/.900,565.00

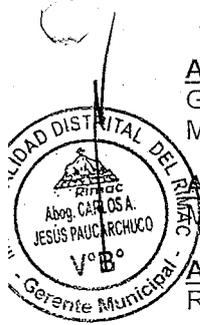
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Local	
PLIEGO	:	150128 Municipalidad Distrital del Rimac	
UNIDAD EJECUTORA	:	301277 Municipalidad Distrital del Rimac	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO/PROYECTO	:	3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos Determinados	
GASTOS CORRIENTES	:		
GENÉRICA DE GASTOS	:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	
<u>TOTAL DE EGRESOS</u>	:		<u>S/.900,565.00</u>

**ARTICULO SEGUNDO.**- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Tesorería su cumplimiento, y remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima, copia certificada de la Presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.**- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, elaborar la Nota de Modificación Presupuestaria que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
  
Abog. MILKO H. AMESQUITTA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
  
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS  
ALCALDE